



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Servicio Salud Metropolitano Occidente
Departamento de Asesoría Jurídica
DR.EAR/JC/Z/DPR/ATV
N° 664/07

EXENTA N° 2671

SANTIAGO, 23 OCT. 2007

VISTOS: Estos antecedentes; la Resolución Exenta de esta Dirección de Servicio N° 0114 de fecha 19 de enero de 2007, a través de la cual se aprobó el Convenio Docente Asistencial suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Universidad Mayor; Lo acordado en la reunión del COLDAS, celebrada entre los representantes del Servicio y la Universidad Mayor, y en la cual se aprobó la implementación de los siguientes proyectos destinados a mejoramiento e infraestructura del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda: 1) Normalización de Servicio de Urgencia Infantil del Hospital Félix Bulnes Cerda (SUI), 2) Servicio de Urgencia Maternal (SUM), 3) Remodelación Maternidad, 4) Funcionamiento en Contingencia; teniendo presente la Norma General Técnica y Administrativa N° 18/2007, sobre Asignación y Uso de Campos de Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y Norma de Protección para sus Funcionarios, Académicos, Estudiantes y usuarios", la que fuera aprobada mediante la Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 949, de fecha 27 de Septiembre de 2007; las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo establecido en los Decretos Supremos N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y N° 142/06, del cual emana mi personería, ambos del Ministerio de Salud; lo dispuesto por la Resolución N° 520/1996 de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO: la necesidad de mejorar el modelo de atención que se utiliza en el Hospital Félix Bulnes Cerda, sustituyendo el actual sistema de atención que importa el traslado de pacientes hacia otros establecimientos, por uno con mayor capacidad resolutive, que permita mayor certeza diagnóstica y por lo tanto mejores tratamientos; que a fin de conseguir el propósito planteado anteriormente se requiere adecuar la infraestructura física, del citado hospital; la necesidad de hacer frente a la creciente presión asistencial originada por el aumento de la población de las comunas de Cerro Navia, Quinta Normal, Renca y Pudahuel, circunstancia que se ve agravada en época de invierno; la circunstancia de actuar en conjunto con las distintas universidades que tienen convenios docente asistenciales vigentes con el Servicio; la conformidad del suscrito, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUEBASE** el Anexo N°1 al Convenio Docente Asistencial suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Universidad Mayor sobre Uso de Campo Clínico del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, cuyo texto se adjunta en documento anexo y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



DR. ENRIQUE AYARZA RAMIREZ
DIRECTOR

SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

Distribución:

Dirección
Subdirección de RR.FF. y Financieros.
Dirección HFBC
Universidad Mayor
Asesoría Jurídica
Of. Partes



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Occidente
DR. EAR/JCSZ/DPR/ATV

ANEXO N°1

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

UNIVERSIDAD MAYOR Y SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

USO CAMPO CLÍNICO HOSPITAL FELIX BULNES CERDA

En Santiago de Chile, a 17 de Octubre de 2007, entre la **UNIVERSIDAD MAYOR**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.500.500-K, representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano y por su Vicerrector de Desarrollo don Erich Villaseñor Maldonado, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Sur N° 357, Comuna de Las Condes, en adelante la Universidad, y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.608.200-0, representada por su Director Dr. Enrique Ayarza Ramírez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente el Servicio, se acuerda celebrar el presente Anexo de Convenio que se regirá por las disposiciones que se indican a continuación:

***PRIMERO:** Las partes arriba individualizadas se encuentran unidas en virtud del Convenio Marco Docente Asistencial de fecha 21 de agosto de 2006, en adelante también "el convenio" y aprobado mediante la Resolución Exenta de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente N° 0114, de fecha 19 de enero de 2007.

SEGUNDO: En virtud del convenio individualizado en la cláusula precedente, las partes acordaron que el Servicio concedería a la Universidad Mayor las facilidades necesarias, de acuerdo a su disponibilidad física y técnica, para el desarrollo de actividades académicas de pregrado y postgrado, recibiendo en el Hospital Doctor Félix Bulnes Cerda a los alumnos y docentes de las

Dirección
Subdirección de RR.FF. y Financieros.
Dirección HFBC
Universidad Mayor
Asesoría Jurídica
Of. Partes



carreras que imparte la Facultad de Medicina. A su vez la Universidad se obligó, entre otras cosas, a otorgar las facilidades necesarias para el perfeccionamiento en las áreas científicas, tecnológicas y administrativas a los profesionales funcionarios del Servicio, en razón del indispensable desarrollo personal y profesional e incorporándolos a la actividad docente, de acuerdo a sus planes y programas académicos, de manera preferencial, todo ello, bajo los supuestos, condiciones y requisitos establecidos en el propio convenio singularizado en la cláusula primera precedente. En el marco del referido convenio, se establece la posibilidad que la universidad colabore en el desarrollo y ejecución de proyectos específicos determinados por el Hospital especialmente destinados a mejoramiento e infraestructura, cuyas obras se deben llevar a cabo de acuerdo a los presupuestos y montos que apruebe la Universidad, y de acuerdo a los planos aprobados y visados por el Director del Hospital Doctor Félix Bulnes Cerda y especificaciones técnicas convenidas, de todo lo cual se levantará un acta o se dejará constancia en un documento, que suscrito por las partes se anexará al convenio y pasará a integrar parte del mismo. El pago de dichas obras será realizado directamente por la Universidad.

Asimismo, las partes establecieron la posibilidad de identificar áreas de interés común, que pudieran traducirse en la elaboración y ejecución de programas y proyectos, de los cuales deberá tomar conocimiento y prestar su aprobación la Comisión Local Docente Asistencial (COLDAS) en adelante también indistintamente el "COLDAS", la cual se encuentra señalada en la cláusula séptima del convenio marco docente asistencial y en la que intervienen autoridades representantes de ambas partes.

TERCERO: Que tras un análisis de las diferentes necesidades del Hospital Félix Bulnes Cerda, en adelante también "el establecimiento" o "HFBC", efectuado en conjunto entre el Servicio y la Universidad, y sancionado por la Comisión Local Docente Asistencial, se ha determinado impulsar la realización de los siguientes Proyectos para el establecimiento:

- A) Normalización de Servicio de Urgencia Infantil del Hospital Félix Bulnes Cerda (SUI):** Este Proyecto se fundamenta en un propósito largamente perseguido, que consiste en actualizar el modelo de atención con lo cual se busca evitar traslados innecesarios de pacientes frecuentemente muy deprimidos físicamente, acelerar con certeza los procesos diagnósticos y en consecuencia el acceso a tratamiento, la observación o las altas. Junto con ello, la renovación de equipamiento y capacitación del recurso humano, significan la posibilidad cierta de alcanzar altos niveles de eficiencia, eficacia y calidad de la atención.
- En consecuencia, la Infraestructura Física debe adecuarse a los requerimientos del nuevo modelo de atención, considerando además, que este Servicio de Urgencia tiene un creciente incremento en la demanda por atención de salud durante las Campañas de Invierno y cuyo detalle se encuentra contenido en el documento denominado Anexo N°1.1 "Proyecto de Normalización del Servicio de Urgencia Infantil del HFBC", el cual las partes declaran conocer en su integridad y que forma parte del presente instrumento.



Entre las acciones que se ejecutarán para la materialización del proyecto Servicio de Urgencia Infantil del HFBC, se contempla la demolición de parte de algunas de las estructuras existentes en el establecimiento, la construcción de acuerdo al nuevo diseño y, la implementación de un actualizado modelo de atención de salud. En lo referente a la demolición señalada precedentemente, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, debidamente representado, declara que ha realizado los estudios técnicos de rigor sobre la base de la documentación existente en los expedientes que obran en poder de los archivos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal y que considera, entre otros, los Planos de Arquitectura, los Planos de Cálculo Estructural, los Planos de Instalaciones, documentación toda que fuera presentada en su oportunidad a fin de obtener el Permiso de Edificación y Recepción Final, el cual fue concedido en 1982 a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios y que, toda obra de demolición que se realice para el cumplimiento del presente acuerdo ha sido evaluada y autorizada con estricto apego a las disposiciones legales vigentes que regulan a la administración pública, así como también, con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza, Reglamentos Locales de carácter Municipal, y de toda otra Ley o Reglamento que rijan las actividades de la Construcción y que sean pertinentes.

En consecuencia, la Universidad Mayor con cargo a los fondos comprometidos en el convenio por el año calendario 2007 y 2008, a solicitud del establecimiento, acepta realizar y ejecutar la demolición de las obras que el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** determine como necesarias para la ejecución de las obras descritas en este punto.



B)

Servicio de Urgencia Maternal (SUM): Con este proyecto se busca aplicar un nuevo modelo de atención de urgencia maternal y del Servicio de Maternidad, separando la Urgencia Maternal del Servicio de Urgencia infantil insertándola contigua a los recintos en que se emplaza el actual Servicio de Maternidad, solucionando, de esta manera, el problema que surge de la actual separación existente entre ambos Servicios.

De esta manera el concepto principal que se busca alcanzar será que al ingresar la paciente al recinto de la urgencia maternal, se le realicen la atención medica de forma oportuna y eficaz, con aplicación de controles y procedimientos eficientes, con todos sus exámenes para la hospitalización si lo requiere y con altos estándares de rendimiento médicos, con el fin de que el paciente esté en el Servicio de Urgencia el menor tiempo posible, alcanzando una mayor satisfacción usuaria y calidad en la atención de urgencia.

Lo anterior importará la demolición de parte de algunas de las estructuras existentes y la normalización de la planta física e instalaciones del actual Servicio de Urgencia Maternal y Servicio de Maternidad, de acuerdo a requerimientos del nuevo modelo de atención, diseñando nuevos espacios físicos adecuados que permitan cumplir en un 100% con los requerimientos técnicos exigido por norma (flujos unidireccionales,

DISTRIBUCION:

Dirección
Subdirección de RR.FF. y Financieros.
Dirección HFBC
Universidad Mayor
Asesoría Jurídica
Of. Partes



diferenciación de áreas limpia y sucia, etc.) y satisfacer la demanda de atención de urgencia, del parto y posparto a toda la población.

El detalle de este proyecto se encuentra contenido en el documento denominado "Anexo N°1.2 Proyecto Urgencia Maternal y Remodelación Maternidad", el cual las partes declaran conocer en su integridad y que forma parte del presente instrumento. En lo referente a la demolición señalada precedentemente, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, debidamente representado, declara que ha realizado los estudios técnicos de rigor sobre la base de la documentación existente en los expedientes que obran en poder de los archivos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal y que considera, entre otros, los Planos de Arquitectura, los Planos de Cálculo Estructural, los Planos de Instalaciones, documentación toda que fuera presentada en su oportunidad a fin de obtener el Permiso de Edificación y Recepción Final, el cual fue concedido en 1982 a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios y que, toda obra de demolición que se realice para el cumplimiento del presente acuerdo ha sido evaluada y autorizada con estricto apego a las disposiciones legales vigentes que regulan a la administración pública, a sí como también, con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza, Reglamentos Locales de carácter Municipal, y de toda otra Ley o Reglamento que rijan las actividades de la Construcción y que sean pertinentes.

En consecuencia, la Universidad Mayor con cargo a los fondos comprometidos en el convenio por el año calendario 2007 y 2008, a solicitud del establecimiento, acepta realizar y ejecutar la demolición de las obras que el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** determine como necesarias para la ejecución de las obras descritas en este punto.

C) Remodelación Maternidad: Como consecuencia de la realización de los proyectos precedentes, resulta necesario adecuar también, de conformidad al nuevo modelo de atención, los actuales recintos de la maternidad, en salas multipropósitos que consideran actividades de parto, parto y posparto, y que permiten, además, el uso de técnicas alternativas diferentes a las tradicionales, haciendo más humana la atención, facilitando, inclusive la asistencia permanente del padre al alumbramiento y reconociendo las diversidades culturales existentes.

D) Funcionamiento en Contingencias: Por último, la ejecución del Servicio de Urgencia Infantil ocupará superficies en donde actualmente funcionan: a) el Banco de Sangre del Hospital; b) el Archivo General del Hospital; c) Las Residencias del SUI, además de otras dependencias menores que forzosamente deberán ser reubicados temporalmente en otros lugares del Hospital mientras se ejecutan las obras. Igual situación acontecerá con el funcionamiento del propio SUI en un lugar alternativo durante la ejecución de los trabajos.

DISTRIBUCIÓN.

Dirección
Subdirección de RR.FF. y Financieros.
Dirección HFBC
Universidad Mayor
Asesoría Jurídica
Of. Partes



CUARTO: A fin de materializar los Proyectos definidos en la cláusula anterior, y en consideración al costo estimado de los Proyectos anteriormente descritos, las partes acuerdan realizar los siguientes aportes:

**COSTOS ESTIMADOS PROYECTOS EN U.F. POR AÑO
SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

PROYECTOS	2007	2008	2009	2010	2007	2008	2009	2010
Diseño y ejecución de proyectos	1.522,00	0,00	0,00	0,00	1.522,00	0,00	1.522,00	0,00
Operación	1.439,90	0,00	0,00	0,00	1.439,90	0,00	1.439,90	0,00
Servicio de personal médico y enfermería	1.425,74	0,00	16.396,00	16.524,29	17.821,74	16.524,29	34.346,02	0,00
Servicio de enfermería	0,00	0,00	7.419,85	1.890,67	7.419,85	1.890,67	9.310,52	0,00
Servicio de diagnóstico	0,00	0,00	0,00	2.627,70	0,00	2.627,70	2.627,70	0,00
Servicio de laboratorio	0,00	0,00	0,00	5.251,19	0,00	5.251,19	5.251,19	0,00
Servicio de farmacia	2.246,03	0,00	0,00	0,00	2.246,03	0,00	2.246,03	0,00
Servicio de transporte	6.633,67	0,00	23.815,85	26.293,84	30.449,52	26.293,84	56.743,36	0,00

Los valores señalados precedentemente, así como los plazos y forma de su entero, sólo podrán experimentar variaciones por mutuo acuerdo de Universidad Mayor y del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, manifestado por escrito por sus respectivos representantes.

QUINTO: Para el financiamiento de los proyectos, y sólo por el tiempo que ello demande, la **UNIVERSIDAD MAYOR** a proposición del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, acepta y acuerda establecer una reasignación de los recursos planteados en la cláusula Décima del Convenio Docente Asistencial suscrito con fecha 21 de agosto de 2006, en adelante "el convenio marco", según el siguiente detalle:

- 1) Las 155 Unidades de Fomento que se contienen en el número UNO de la cláusula Décima del Convenio, período 2007-2010, en el saldo o remanente no ejecutado, y que la Universidad debe entregar mensualmente al HFBC, serán destinados íntegramente al acápite número TRES denominado "Mejoramiento e Infraestructura y/ o Proyectos Específicos".

DISTRIBUCIÓN:

Dirección
Subdirección de RR.FF. y Financieros.
Dirección HFBC
Universidad Mayor
Asesoría Jurídica
Of. Partes



- 2) Con respecto al acápite número DOS, esto es "Equipamiento", las partes convienen que durante los años 2007-2010, salvo lo ya ejecutado, no se programarán nuevas adquisiciones, enfocándose el uso de los recursos de los años antes señalados, al acápite "Mejoramiento e Infraestructura y/ o Proyectos Específicos".

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 1) y 2) de la presente cláusula, las partes acuerdan la mantención, hasta su total conclusión, por parte de la Universidad, de aquellos Proyectos Específicos iniciados con anterioridad a la suscripción del presente instrumento, a objeto de su correcta y completa conclusión, entre los que se encuentran: "Formación de Profesionales Funcionarios" y "Plan de Desarrollo", cuyos gastos, serán imputados contra los aportes que debe realizar la Universidad en el marco del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, en atención a la necesidad de dar completo y oportuno financiamiento al proyecto al cual se encuentran abocados, y que es el objeto principal del presente instrumento, la Universidad Mayor procederá a efectuar un adelanto de los recursos provenientes del Convenio Docente Asistencial individualizado en la cláusula primera de este anexo de convenio y que corresponden a la obligación de aportes de los años 2009 y 2010, todo ello según las necesidades derivadas del proyecto y de conformidad a las cantidades expresadas en el "Anexo 1.3", al que se alude en la cláusula siguiente.

Con todo las partes convienen en que, si producto de un acto de autoridad, sobreviniese un término anticipado del Convenio Marco de fecha 21 de agosto de 2006, el Servicio viene en obligarse a devolver a la Universidad el valor correspondiente a la inversión efectivamente realizada con recursos singularizados como anticipos del Convenio, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y su anexo 1.3.

En razón de lo anterior, y en el evento del término anticipado del Contrato, corresponderá una reintegración del mismo, que establecerá el monto que a la fecha correspondiente debiese estar devengado anual y duodecimalmente en beneficio del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, para luego, determinar el saldo que correspondiese efectivamente devolver por parte del Servicio a la Universidad, en el entendido que el primero haya percibido recursos anticipados.

Así, por vía meramente ejemplar, si sobreviniese un término del convenio en el mes de agosto del año 2009, el Servicio deberá pagar a la Universidad la cantidad que corresponde a septiembre-diciembre de aquél año y la parte que se hubiere adelantado del año 2010.

SEXTO: Con respecto a la ejecución, distribución y asignación de los fondos singularizados en la cláusula cuarta destinados a los Proyectos contenidos en la cláusula Tercera y Quinta del presente instrumento y que provienen de los recursos derivados del Convenio Docente Asistencial, de fecha

DISTRIBUCIÓN:

Dirección
Subdirección de RR.FF. y Financieros.
Dirección HFBC
Universidad Mayor
Asesoría Jurídica
Of. Partes



21 de agosto de 2006, se estará a lo que se detalla en el documento denominado "Anexo N° 1.3", el cual se declara conocido por las partes y forma parte integrante del presente convenio.

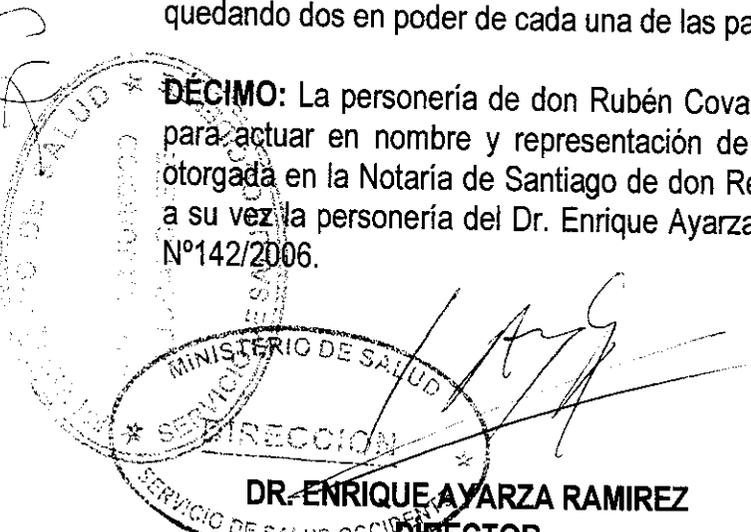
Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, todos los contratos que deriven o surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de los Proyectos, deberán ser elaborados directamente por los responsables, y presentados al COLDAS para su aprobación.

SEPTIMO: Con respecto a la ejecución de las obras que deriven o deban realizarse a propósito de los Proyectos individualizados en la cláusula Tercera, las partes acuerdan que tanto el Servicio como la Universidad procederán a designar un Inspector Técnico de Obras, encargados de supervigilar la correcta ejecución de los trabajos, poseyendo sólo el designado por el Servicio la calidad de Inspector Fiscal, para todos los efectos legales y primando su opinión técnica por sobre la del ITO designado por la Universidad.

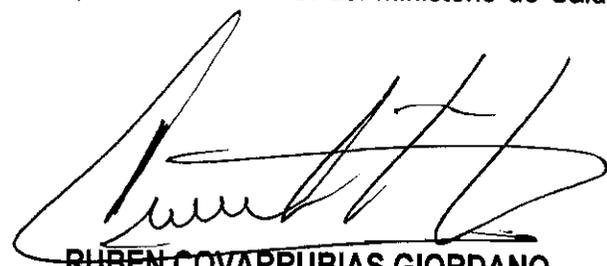
OCTAVO: El presente instrumento comenzará a regir una vez que se hubieren dictado los Actos Administrativos que correspondan para su aprobación y tendrá vigencia hasta que se encuentren completamente finalizadas las obras que deriven de los Proyectos antes aludidos.

NOVENO: El presente anexo de convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes y dos en poder del Hospital Félix Bulnes.

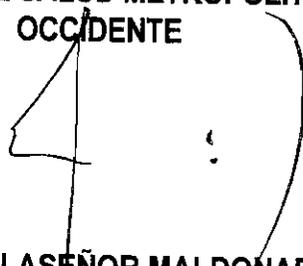
DECIMO: La personería de don Rubén Covarrubias Giordano y don Erich Villaseñor Maldonado para actuar en nombre y representación de la Universidad Mayor, consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 20 de Abril de 2006. a su vez la personería del Dr. Enrique Ayarza Ramírez, consta en el D.S. del Ministerio de Salud N°142/2006.



DR. ENRIQUE AYARZA RAMIREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE



RUBEN COVARRUBIAS GIORDANO
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR



ERICH VILLASEÑOR MALDONADO
VICERRECTOR DE DESARROLLO
UNIVERSIDAD MAYOR



DISTRIBUCION:

Dirección
Subdirección de RR.FF. y Financieros.
Dirección HFBC
Universidad Mayor
Asesoría Jurídica
Of. Partes

